

Contaduría General del Superior Tribunal de Justicia

Liquidación de Suplencias

Subrogancias del Fuero de Paz

Liquidación de Suplencias

Consideraciones Generales

El Área de Sueldos y Liquidaciones de la Contaduría General del Poder Judicial efectúa mensualmente las liquidaciones de haberes de todos/as los/las agentes judiciales de la provincia, incluidos los/las suplentes.

La liquidación se realiza tomando como base la documentación que suministra la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial (DGH), en la forma de acuerdos, resoluciones, actas de toma de posesión y registros del Sistema de Gestión de Personal (SGP).

Liquidación de Suplencias Subrogancias del Fuero de Paz

La **Ley Orgánica del Poder Judicial** establece que los Jueces de Paz serán reemplazados por otro Juez de Paz de la localidad, o por el Secretario del Juzgado o por los abogados de la lista respectiva (**Ley N° 6902, art. 85°**).

El **Acuerdo General N° 01/03** del 11.02.2003 Punto 5° dispone que en caso de licencias de Jueces de Paz de hasta 5 (cinco) días, el reemplazo se realiza por el Secretario del organismo como subrogante natural del Juez, sin que corresponda abonar diferencia por el desempeño del cargo superior.

Subrogancias del Fuero de Paz Diferencia por Cargo Superior

Pago de diferencia salarial por cargo superior

La única situación en la que corresponderá abonar al Secretario del Juzgado de Paz una diferencia salarial por el desempeño del cargo superior de Juez de Paz, será en aquellos casos en que la duración de la licencia del Juez de Paz sea mayor a los 5 (cinco) días y corresponda a 1 (una) única licencia otorgada por 1 (un) mismo acto.

En dicho caso se abona por la totalidad de los días de suplencia.

Subrogancias del Fuero de Paz

Pasos para la Liquidación

El Área de Sueldos de Contaduría General liquidará la suplencia una vez que reciba la documentación que envía la Dirección de Gestión Humana. Dicha documentación consiste en el registro de la licencia en el Sistema de Gestión de Personal (SGP) y el acta de toma de posesión.

La fecha de corte para la carga de novedades al sistema de liquidación de haberes es hasta el día 15 de cada mes. Las novedades recibidas con posterioridad a esa fecha se liquidan para el mes subsiguiente.

**CONSULTAS
HABITUALES**

**SUPLENCIAS
POR
SUBROGANCIAS
FUERO DE PAZ**

* ¿En todos los casos de subrogancia se abona diferencia salarial?

No. En los casos de subrogancias previstas en la Ley Orgánica, el subrogante natural no percibe diferencia. Tal es el caso de reemplazos de Secretarios/as a los Jueces/zas de Paz que no superan los 5 (cinco) días.

**CONSULTAS
HABITUALES**

**SUPLENCIAS
POR
SUBROGANCIAS
FUERO DE PAZ**

*** Si realicé subrogancias de distintas licencias pero que en total superan los 5 (cinco) días, cobraré diferencia salarial?**

No. Cada suplencia se cuenta por separado. Cada toma de posesión inicia un nuevo conteo. Si cada tipo de licencia no supera los 5 (cinco) días, no se liquidará diferencia.

**CONSULTAS
HABITUALES**

**SUPLENCIAS
POR
SUBROGANCIAS
FUERO DE PAZ**

*** ¿Cómo se liquida la subrogancia cuando la misma supera los 5 (cinco) días de duración?**

En todos los casos de subrogancia de Secretarias/os a Jueces/Juezas de Paz, cuando dicho reemplazo corresponda a 1 (una) única licencia del/la Juez/a de Paz superior a los 5 (cinco) días de duración, se liquidará al/la subrogante una diferencia salarial por la totalidad de los días suplidos.

Consultas y Sugerencias:

Área de Sueldos y Liquidaciones

0343 4206100 (Interno 214)

0343 4206125 (Directo)

contaduria-sueldos@jusertreros.gov.ar

¡Muchas Gracias!